

BÉLGICA

EL TRABAJO DE LOS ESTUDIANTES

Cada año, más de 400.000 estudiantes trabajan en Bélgica. Algunos durante todo el año; otros durante las vacaciones escolares. La Ley de 3 de julio 1978 relativa a los contratos de trabajo prevé un conjunto de disposiciones relativas a los contratos de trabajo en general y también disposiciones específicas para el contrato de ocupación de estudiantes.

Introducción

En materia de bienestar en el trabajo, ciertas categorías de trabajadores deben beneficiarse de una protección especial en razón de su vulnerable situación en el trabajo. Se trata, entre otras, de jóvenes, de trabajadores temporales y de mujeres embarazadas.

Desde el punto de vista médico, un individuo ha terminado su crecimiento a la edad de 18 años. Los riesgos específicos en relación con la edad conciernen por tanto a los jóvenes menores de 18 años.

Los jóvenes, por su falta de experiencia y porque su desarrollo físico y mental aún continúa, no tienen conciencia de los riesgos existentes o potenciales. Es primordial analizar sus condiciones de trabajo de manera particular, con el fin de evitar cualquier problema para su salud y seguridad, así como para su desarrollo físico, psicológico, moral o social, o comprometer su educación.

Los jóvenes en el trabajo son a menudo víctimas de accidentes laborales. La encuesta sobre los accidentes de trabajo de los trabajadores temporales 2006, realizada por "Prévention Intérim" arroja una tendencia a la baja del número de accidentes de trabajadores temporales. La encuesta pone también en evidencia el descenso de los accidentes por caídas y atribuye esta mejora a las acciones llevadas a cabo para limitar o encuadrar mejor los trabajos de altura. Por el contrario, la gravedad de los accidentes de trabajo aumenta. La explicación residiría aquí en la tendencia a confiar cada vez más las funciones de riesgo a trabajadores temporales.

¿Trabajador joven o estudiante?

En materia de bienestar en el trabajo, los jóvenes constituyen una categoría particular de trabajadores y son objeto de una reglamentación específica. Algunos trabajos les están vetados aunque existen derogaciones bajo ciertas condiciones. Entre los jóvenes figuran, en regla, los estudiantes, cuyo estatus está regulado por disposiciones particulares de la ley sobre los contratos de trabajo, pero también "todo trabajador menor de edad, con 15 años o más y que no está sometido a la obligación escolar a tiempo completo", y también los "aprendices" y "todo alumno o estudiante que siga estudios para los que el programa de formación prevé una forma de trabajo que se efectúa en un

establecimiento de enseñanza”. Los trabajadores en prácticas son objeto de una reglamentación distinta.

Si las obligaciones generales del empresario en materia de política de prevención y de protección en el trabajo son los mismos que para cualquier otro trabajador, el empresario se cuidará de observar ciertas reglas específicas y de adaptar su política de prevención a las características ligadas a la edad de los trabajadores jóvenes.

El contrato de ocupación de estudiante

El tipo de contrato irá en función del trabajo efectuado por los estudiantes trabajadores. La Ley de 3 de julio 1978 dispone principalmente que: “A pesar de toda disposición expresa, el contrato firmado entre un empresario y un estudiante, sea cual sea la denominación, está considerado contrato de trabajo hasta que no se pruebe lo contrario”. Según el caso, se tratará de un contrato de trabajo de obrero, de empleado, de representante de comercio o de un contrato de trabajo doméstico”. A falta de condiciones particulares que les conciernan, los estudiantes trabajadores están también sometidos a las disposiciones específicas de los contratos de trabajo que les atañen.

El estudiante trabajador concluye su contrato bien sea con la empresa, bien sea con una sociedad de trabajo temporal. En el caso de ocupación a través de una oficina de trabajo temporal, el empresario es la sociedad de trabajo temporal. El estudiante estará bajo las condiciones de ocupación relativas a los dos estatus: estudiante y trabajador temporal.

La empresa utilizadora es responsable del respeto del conjunto de las prescripciones en materia de seguridad y de higiene en el lugar de trabajo; así como en materia de reglamentación de trabajo.

La legislación no define el estatus de estudiante. En principio, se trata de estudiantes o de alumnos que efectúan estudios superiores o secundarios. Entre ellos, sólo los jóvenes de 15 años o más, que no están sometidos a la obligación escolar a tiempo completo, pueden concluir un contrato de ocupación de estudiantes. Los estudiantes concernidos siguen, bien una enseñanza de pleno ejercicio o una enseñanza a tiempo parcial. En el caso de estudiantes que siguen una enseñanza a tiempo parcial, no pueden ni estar ocupados bajo compromiso de un contrato de trabajo o de prácticas a tiempo parcial, ni ser aprendiz o parado. Además únicamente pueden trabajar durante los periodos de vacaciones escolares.

Las obligaciones del empresario en materia de bienestar en el trabajo

Obligaciones Generales

Las obligaciones del empresario en materia de análisis de los riesgos, de medidas de prevención, de formación, de información, de acogida y de apoyo son las mismas que para cualquier otro trabajador.

Ellas conciernen el análisis de riesgos, los equipos de protección individual, el vestuario de trabajo, pero también la prevención contra la violencia en el trabajo, el acoso moral y sexual. Las obligaciones se refieren igualmente a la señalización y el etiquetado en materia de seguridad, salud y sustancias y preparaciones peligrosas.

El empresario se ocupará además de la adecuación del conjunto de su política de prevención a las características ligadas a la edad de los jóvenes trabajadores. Esto vale sobre todo en materia de atención a la salud, de acogida, de apoyo y seguimiento, de formación y de información.

La vigilancia de la salud

Ésta debe organizarse teniendo en cuenta el análisis de los riesgos generales, de los riesgos específicos de los jóvenes en el trabajo y, eventualmente, de la protección de la maternidad (presencia de chicas jóvenes y/o de mujeres).

- La supervisión apropiada de la salud se practica en función del análisis de los riesgos “generales” como para cualquier trabajador ocupado en la empresa (riesgo ligado al puesto de trabajo). Como recordatorio, la supervisión de la salud de los trabajadores es obligatoria salvo “cuando los resultados del análisis de riesgos, que se ejecuta en colaboración con el consejero de prevención-médico de empresa, y que ha sido sometido a la opinión previa del Comité, demuestra la inutilidad”.

El empresario de todas formas tiene la obligación de tomar “las medidas necesarias para que los trabajadores que ocupan un puesto de seguridad, un puesto de vigilancia o que ejercen una actividad de riesgo definido o una actividad relacionada con productos alimentarios, sean sometidos obligatoriamente a un control de salud, que se lleve a cabo conforme a las prescripciones” del decreto de 2003.

Los “riesgos definidos” son la exposición a agentes físicos, biológicos o químicos, las relaciones entre la exposición y los problemas de carácter ergonómico, a la dureza del trabajo, al trabajo monótono y repetitivo, y un riesgo identificable de carga física o mental de trabajo para el trabajador, así como la vinculación entre la actividad y un riesgo identificable de carga psicosocial para el trabajador.

Los exámenes realizados serán los exámenes previos, los exámenes periódicos, los exámenes de reincorporación al trabajo tras una enfermedad, accidente o parto, las visitas previas a la vuelta al trabajo, las consultas espontáneas...

- La supervisión específica de la salud tiene en cuenta un cierto número de características ligadas a la edad. Conciernen a los jóvenes menores de 18 años a fecha del comienzo de la ocupación, también a aquellos que trabajan de noche, así como a los jóvenes afectados por las derogaciones (es decir, aquellos que pueden ejercer excepcionalmente trabajos considerados como peligrosos). Tanto el examen previo como el examen periódico serán realizados.
- Vacunas y test de anticuerpos: en función del análisis de riesgos, el empresario puede verse en la obligación de proponer la vacunación (por ejemplo, la vacuna contra la hepatitis B en el sector de cuidados sanitarios) y test de anticuerpos (tuberculosis).

Obligación de acogida y de apoyo

Esta obligación se impone para cada trabajador debutante, todo debe ser consignado en un documento administrativo. El empresario debe organizar la acogida de cada trabajador debutante y designar un trabajador experimentado que respalde al nuevo contratado.

El miembro de la línea jerárquica designado por el empresario para apoyar al nuevo trabajador, firma un documento certificando que las informaciones e instrucciones necesarias en materia de bienestar en el trabajo han sido proporcionadas. Se trata sobre todo de vigilar que el nuevo trabajador aplique las instrucciones y haya comprendido bien las informaciones recibidas respecto al bienestar de los trabajadores en la realización de su trabajo.

Obligación de información y de formación

El empresario informa a los jóvenes trabajadores de los eventuales riesgos y de todas las medidas tomadas en lo que concierne a su salud y su seguridad. Asegurará particularmente la formación adecuada a los estudiantes que trabajan utilizando artefactos automotores.

Los trabajos prohibidos

Los jóvenes no pueden ser contratados para desempeñar trabajos considerados como peligrosos. Esto atañe, entre otros, a los trabajos que sobrepasan objetivamente las capacidades físicas o psicológicas. Por ejemplo, están prohibidos los trabajos que implican agentes físicos (el trabajo en un medio hyperbare...) agentes biológicos de los grupos 3 y 4 o agentes químicos. Asimismo, no está permitido recurrir a jóvenes cuando, de forma permanente, es imposible respetar los valores límites

de exposición o cuando exista un riesgo de explosión y de incendio; así como en las salas de autopsia.

También está prohibido ocupar a jóvenes en trabajos durante los cuales hay riesgo de exposición a agentes tóxicos y cancerígenos (con riesgo de alteraciones genéticas), radiaciones ionizantes, temperaturas extremas, ruidos y vibraciones.

Deben evitarse también las otras situaciones que presentan un riesgo de accidente en las que se puede suponer que los jóvenes, por su falta de sentido de la seguridad o su falta de experiencia o de formación, no puedan identificar o prevenir.

Las derogaciones

Los trabajos de mantenimiento

- Los trabajos prohibidos pueden ser realizados por los trabajadores estudiantes de 18 años o más, a condición de no ocuparles en la conducción de vehículos de mantenimiento automotores; que la orientación de sus estudios corresponda a los trabajos para los que la disposición de prohibición se aplique y que el empresario solicite el visto bueno del comité de prevención (C.P.P.T.), de los consejeros en prevención y de los servicios de prevención y de protección en el trabajo, que dispongan de las competencias apropiadas.
- Los estudiantes trabajadores de más de 18 años pueden conducir vehículos automotores que no apilen y de pequeño trazado a condición de que se trate de un portador, es decir de un aparato de mantenimiento que lleve la carga sobre una plataforma fija o sobre un equipamiento que no se eleve o de un carro para paletas. El empresario se debe asegurar que los estudiantes trabajadores tienen suficiente sentido de la responsabilidad y han recibido una formación adecuada para la conducción con seguridad de estos equipos de trabajo. Los mandos de los aparatos deben estar accionados de manera permanente por el conductor y retornar automáticamente a la posición neutra en el momento en que deje de actuar sobre ellos y accione el freno. La velocidad de traslación en vacío y en palier está limitada a 6 Km/hora para los aparatos con conductor acompañante y a 16 Km/hora para los aparatos de conductor porté.
- Los carros automotores que no apilen y de pequeño trazado con conductor acompañante cuya velocidad está limitada a 6 Km/hora pueden ser conducidos por estudiantes trabajadores de 16 a 18 años.

Es de resaltar que el análisis de los accidentes de trabajo realizado por Prévention Interim sobre la población de trabajadores estudiantes testimonia que la utilización de paletas transportadoras no está libre de riesgo y de daño. Lesiones a nivel de los tobillos, pies y piernas sobrevienen con frecuencia.

El trabajo nocturno (desde las 20 a las 6 horas)

Incluso si el trabajo nocturno está por regla general prohibido a los trabajadores, los mayores de 18 años pueden ejercerlo bajo ciertas condiciones y límites. Numerosos sectores recurren a él.

Excepcionalmente, los jóvenes de 16 a 18 años pueden, dentro de límites muy estrictos, efectuar prestaciones durante parte de la noche.

Por otro lado, los jóvenes de 16 a 18 años están autorizados a trabajar hasta las 23 horas en el sector de la hostelería.

El intervalo entre dos prestaciones debe ser al menos de dos horas consecutivas.

Conclusiones

Los estudiantes trabajadores y los jóvenes que trabajan constituyen un grupo de riesgo particular. Además son a menudo víctimas de accidentes de trabajo. Esto es aún más perjudicial, ya que, para muchos de ellos, es su primer contacto con la vida profesional.

El empresario que contrata a estudiantes trabajadores prestará mucha atención a las especificidades de estos trabajadores: edad y primer empleo. Vigilará que se respeten las legislaciones en materia de contrato de trabajo y de bienestar en el trabajo y habrá puesto en marcha una política de acogida, de apoyo, de formación y de información para su llegada a la empresa.

INFORME SOBRE EL PARO EN BELGICA / JULIO 2008

A finales de julio había un total de 528.379 trabajadores parados (demandantes de empleo desocupados). En términos mensuales supone un incremento de 50.799 personas (10,6%) y, en base anual, un descenso de 26.983 personas (4,8%). La subida del paro durante el mes de julio es clásica y se viene observando año tras año. Su principal origen es la llegada al mercado de empleo de los recién diplomados.

En el mes de referencia, la tasa de paro -con relación a la población activa al 30.6.2004- ha sido del 11,1% (13,3% para las mujeres y 9,3% para los hombres).

A nivel regional y en términos mensuales, el paro ha subido en las tres regiones del país. Lo hizo en mayor medida en Flandes, con 28.416 personas (11,9%), seguida por Valonia con 20.478 personas (8,9%) y Bruselas con 1.905 personas (2,1%).

La variación por grupos y sexos refleja, con respecto al mes de julio 2008, que el colectivo de los jóvenes demandantes de empleo desocupados menores de 25 años ha aumentado en 28.381 personas (32,4%) y el de los jóvenes demandantes de empleo en periodo de espera en 21.041 personas (93,5%). En cuanto al colectivo de los demandantes de empleo de larga duración aumentó en 2.320 personas (1,1%).

En el reparto por nacionalidades, todos los colectivos han registrado incremento, el de los nacionales aumentó en 47.637 personas, el de los españoles en 217 personas, el de los ciudadanos UE en 1.937 personas y, el de los extranjeros fuera UE en 1.225 personas.

Cuadro 1. Bélgica. Estadísticas del paro completo (demandantes de empleo desocupados) - Julio 2008

Serie anual	TOTAL PAÍS			REGIÓN FLAMENCA			REGIÓN VALONA			REGIÓN BRUSELAS-CAPITAL		
	Ambos sexos	Varones	Mujeres	Ambos sexos	Varones	Mujeres	Ambos sexos	Varones	Mujeres	Ambos sexos	Varones	Mujeres
Año 2008												
Enero	516.922	248.541	268.381	169.701	80.651	89.050	253.376	119.773	133.603	93.845	48.117	45.728
Febrero	507.561	245.039	262.522	164.182	78.192	85.990	251.846	119.639	132.207	91.533	47.208	44.325
Marzo	492.622	237.080	255.542	161.914	76.844	85.070	239.494	113.006	126.488	91.214	47.230	43.984
Abril	490.243	237.085	253.158	159.612	76.335	83.277	239.709	113.776	125.933	90.922	46.974	43.922
Mayo	469.357	225.554	243.803	151.001	71.415	79.586	228.793	107.866	120.927	89.563	46.273	43.290
Junio	477.580	226.839	250.741	158.114	73.899	84.215	229.521	106.924	122.597	89.945	46.016	43.929
Julio	528.379	247.934	280.445	186.530	86.822	99.708	249.999	114.562	135.437	91.850	46.550	45.300
Año 2007												
Enero	560.576	269.034	291.542	194.581	90.999	103.582	272.630	130.369	142.261	93.365	47.666	45.699
Febrero	548.854	264.176	284.678	185.686	86.622	99.064	270.287	129.852	140.435	92.881	47.702	45.179
Marzo	531.673	255.198	276.475	178.106	83.117	94.989	260.447	124.278	136.169	93.120	47.803	45.317
Abril	525.919	253.353	272.566	172.608	80.367	92.241	262.248	126.141	136.107	91.063	46.845	44.218
Mayo	511.038	246.057	264.981	167.302	77.550	89.752	252.806	121.743	131.063	90.930	46.764	44.166
Junio	498.662	235.372	263.290	168.053	77.443	90.610	238.663	110.898	127.765	91.946	47.031	44.915
Julio	555.362	258.556	296.806	202.300	92.844	109.456	258.438	117.707	140.731	94.624	48.005	46.619
Agosto	564.591	260.993	303.598	202.388	92.175	110.388	266.719	120.738	145.981	95.484	48.080	47.404
Septiembre	541.657	254.663	286.994	182.516	84.822	97.694	263.279	121.445	141.834	95.862	48.396	47.466
Octubre	527.070	250.643	276.427	173.476	81.632	91.844	258.064	120.439	137.625	95.530	48.572	46.958
Noviembre	509.846	243.422	266.424	166.444	78.872	87.572	248.828	116.313	132.515	94.574	48.237	46.337
Diciembre	514.258	247.105	267.153	171.297	81.485	89.812	248.284	117.173	131.111	94.677	48.447	46.230
Diciembre/2006	557.274	265.861	291.413	194.596	90.276	104.320	269.022	127.947	141.075	93.656	47.638	46.018
Junio/2006	572.942	271.311	301.631	211.457	98.305	113.152	265.905	124.379	141.526	95.580	48.627	46.953
Enero/2006	593.408	280.190	313.218	219.277	101.993	117.284	276.444	128.836	147.608	97.687	49.361	48.326
Diciembre/2005	597.141	282.656	314.485	231.805			268.227			97.109		
Junio/2005	569.028	264.993	304.035	219.452			257.477			92.099		
Enero/2005	590.865	277.128	313.737	235.243	108.928	122.877	263.937	124.272	143.955	91.685	49.456	47.653

Fuente : Oficina Nacional de Empleo Belga (Onem). Los demandantes de empleo reagrupan las siguientes categorías de demandantes de empleo: parados completos indemnizados – demandantes de empleo - otros inscritos obligatoriamente y desocupados (incluidos jóvenes trabajadores en período de espera y demandantes de empleo libres desocupados).

Cuadro 2. Bélgica. Evolución de la tasa de paro - Julio 2008

Serie anual	TOTAL PAÍS			REGIÓN FLAMENCA			REGIÓN VALONA			REGIÓN BRUSELAS-CAPITAL		
	Ambos sexos	Varones	Mujeres	Ambos sexos	Varones	Mujeres	Ambos sexos	Varones	Mujeres	Ambos sexos	Varones	Mujeres
Año 2008												
Enero	10,9	9,4	12,7	6,0	5,1	7,2	17,0	14,5	20,2	20,5	19,2	22,1
Febrero	10,7	9,2	12,5	5,8	5,0	6,9	16,9	14,5	20,0	20,0	18,8	21,4
Marzo	10,3	8,9	12,1	5,8	4,9	6,9	16,1	13,7	19,1	19,9	18,8	21,2
Abril	10,3	8,9	12,0	5,7	4,8	6,7	16,1	13,7	19,0	19,8	18,7	21,2
Mayo	9,9	8,5	11,6	5,4	4,5	6,4	15,4	13,0	18,3	19,5	18,4	20,9
Junio	10,0	8,5	11,9	5,6	4,7	6,8	15,4	12,9	18,5	19,6	18,3	21,2
Julio	11,1	9,3	13,3	6,6	5,5	8,1	16,8	13,8	20,4	20,0	18,5	21,8
Año 2007												
Enero	11,8	10,1	13,8	6,9	5,8	8,4	18,3	15,7	21,5	20,4	19,0	22,0
Febrero	11,5	9,9	13,5	6,6	5,5	8,0	18,1	15,7	21,2	20,3	19,0	21,8
Marzo	11,2	9,6	13,1	6,3	5,3	7,7	17,5	15,0	20,6	20,3	19,0	21,9
Abril	11,0	9,5	12,9	6,1	5,1	7,5	17,6	15,2	20,5	19,9	18,7	21,3
Mayo	10,7	9,3	12,6	5,9	4,9	7,3	17,0	14,7	19,8	19,8	18,6	21,3
Junio	10,5	8,9	12,5	6,0	4,9	7,3	16,0	13,4	19,3	20,1	18,7	21,7
Julio	11,7	9,7	14,1	7,2	5,9	8,8	17,3	14,2	21,2	20,6	19,1	22,5
Agosto	11,9	9,8	14,4	7,2	5,8	8,9	17,9	14,6	22,0	20,8	19,1	22,9
Septiembre	11,4	9,6	13,6	6,5	5,4	7,9	17,7	14,7	21,4	20,9	19,3	22,9
Octubre	11,1	9,4	13,1	6,2	5,2	7,4	17,3	14,5	20,8	20,8	19,3	22,6
Noviembre	10,7	9,2	12,6	5,9	5,0	7,1	16,7	14,1	20,0	20,6	19,2	22,3
Diciembre	10,8	9,3	12,7	6,1	5,2	7,3	16,7	14,2	19,8	20,7	19,3	22,3
Enero/2006	12,5	10,6	14,9	7,8	6,5	9,5	18,5	15,6	22,3	21,3	19,7	23,3
Junio/2006	12,0	10,2	14,3	7,5	6,2	9,1	17,8	15,0	21,4	20,8	19,4	22,6
Diciembre/2006	11,7	10,0	13,8	6,9	5,7	8,4	18,1	15,5	21,3	20,4	19,0	22,2
Enero/2005	12,4	10,4	14,9	8,4			17,7			20,0		
Junio/2005	11,9	10,0	14,4	7,8			17,3			20,1		
Diciembre/2005	12,5	10,6	14,9	8,2	6,9	9,9	18,0	6,0	10,6	21,2	19,7	23,0

Fuente : Oficina Nacional de Empleo Belga (Onem). Tasa de paro = demandantes de empleo desocupados con relación a la población activa al 30.06.2004.

Cuadro 3. Bélgica. Paro completo. Variación, respecto a períodos anteriores por regiones y sexo.- Julio 2008

TOTAL	DATO MENSUAL JULIO 2008	VARIACIONES			
		Respecto al mes anterior		Respecto al mismo mes del año anterior	
		Absoluta	Relativa	Absoluta	Relativa
	528.379	50.799	10,6	-26.983	-4,8
POR SEXO					
Varones	247.934	21.095	9,2	-10.622	-4,1
Mujeres	280.445	29.704	11,8	-16.361	-5,5
POR REGIONES					
FLANDES					
Ambos sexos	186.530	28.416	11,9	-15.770	-7,7
Varones	86.822	12.923	17,4	-6.022	-6,4
Mujeres	99.708	15.493	18,3	-9.748	-8,9
VALONIA					
Ambos sexos	249.999	20.478	8,9	-8.439	-3,2
Varones	114.562	7.638	7,1	-3.145	-2,6
Mujeres	135.437	12.840	10,4	-5.294	-3,7
BRUSELAS					
Ambos sexos	91.850	1.905	2,1	-2.774	-2,9
Varones	46.550	534	1,1	-1.455	-3,0
Mujeres	45.300	1.371	3,1	-1.319	-2,8

Fuente : Oficina Nacional de Empleo Belga (Onem)

Cuadro 4. Bélgica. Paro completo. Variación con respecto a períodos anteriores por grupos y sexos.- Julio 2008

	DATO MENSUAL Julio 2008		VARIACIONES							
			RESPECTO AL MES ANTERIOR				RESPECTO AL MISMO MES DEL AÑO ANTERIOR			
			Absoluta		Relativa		Absoluta		Relativa	
Demandantes de empleo desocupados (DEI)	528.379		50.799		10,6%		-26.983		-4,8%	
Jóvenes demandantes de empleo desocupados (DEI) menores de 25 años:	115.867		28.381		32,4%		-8.262		-6,6%	
	<u>H</u> 55.797	<u>M</u> 60.070	12.728	15.653	29,5%	35,2%	-3.624	-4.638	-6,0%	-7,1%
Demandantes de empleo de larga duración (2 años y más)	197.579		2.320		1,1%		-16.406		-7,6%	
	<u>H</u> 92.108	<u>M</u> 105.471	1.062	1.258	1,1%	1,2%	-5.718	-10.688	-5,8%	-9,2%
Jóvenes demandantes de empleo en periodo de espera	43.528		21.041		93,5%		-2.862		-6,1%	
	<u>H</u> 20.697	<u>M</u> 22.831	9.610	11.431	86,6%	100,2%	-1.406	-1.456	-6,3%	-5,9%

Fuente : Oficina Nacional de Empleo Belga (Onem)

Cuadro 5. Bélgica. Paro completo. Reparto por nacionalidades.- Julio 2008

Serie anual	Total general	Belgas	% s/ total	Ciudadanos UE	% s/ total	Españoles	% s/ total	% sobre ciudadanos UE parados	Extranjeros fuera UE	% s/ total
Año 2008										
Enero	516.922	431.660	83,5	41.226	7,9	3.232	0,6	7,8	44.036	8,5
Febrero	507.561	423.155	83,3	40.907	8,0	3.246	0,6	7,9	43.499	8,5
Marzo	492.622	409.812	83,1	39.921	8,1	3.163	0,6	7,9	42.889	8,7
Abril	490.243	407.203	83,0	39.875	8,1	3.177	0,6	7,9	43.165	8,8
Mayo	469.357	389.013	82,8	38.744	8,2	3.066	0,6	7,9	41.600	8,8
Junio	477.580	396.899	83,1	38.774	8,1	3.049	0,6	7,8	41.907	8,7
Julio	528.379	444.536	84,1	40.711	7,7	3.266	0,6	8,0	43.132	8,1
Año 2007										
Enero	560.576	469.401	83,7	44.774	7,9	3.390	0,6	7,5	46.401	8,2
Febrero	548.854	458.513	83,5	44.184	8,0	3.383	0,6	7,6	46.157	8,4
Marzo	531.673	442.710	83,2	43.181	8,1	3.364	0,6	7,7	45.782	8,6
Abril	525.919	437.795	83,2	42.987	8,1	3.367	0,6	7,8	45.137	8,5
Mayo	511.038	424.953	83,1	42.107	8,2	3.329	0,6	7,9	43.978	8,6
Junio	498.662	414.703	83,1	40.485	8,1	3.234	0,6	7,9	43.474	8,7
Julio	555.362	467.919	84,2	42.433	7,6	3.392	0,6	7,9	45.010	8,1
Agosto	564.591	476.689	84,4	42.822	7,5	3.368	0,5	7,8	45.080	7,9
Septiembre	541.657	455.927	84,1	41.741	7,7	3.318	0,6	7,9	41.741	7,7
Octubre	527.070	441.778	83,8	41.371	7,8	3.265	0,6	7,8	43.921	8,3
Noviembre	509.846	426.078	83,5	40.444	7,9	3.200	0,6	7,9	43.324	8,4
Diciembre	514.258	430.635	83,7	40.649	7,9	3.221	0,6	7,9	42.974	8,3
Año 2006										
Enero	593.408	492.032	82,9	46.486	7,8	3.612	0,6	7,7	54.890	9,2
Febrero	590.072	489.366	82,9	46.629	7,9	3.626	0,6	7,7	54.077	9,1
Marzo	579.799	480.544	82,8	46.292	7,9	3.601	0,6	7,7	52.963	9,1
Abril	574.205	475.863	82,8	45.604	7,9	3.507	0,6	7,6	52.738	9,1
Mayo	572.775	474.538	82,8	45.693	7,9	3.518	0,6	7,6	52.544	9,1
Junio	572.942	476.562	83,1	45.294	7,9	3.533	0,6	7,8	51.086	8,9
Julio	568.331	521.889	84,2	46.442	7,4	3.660	0,5	7,8	51.236	8,2
Agosto	625.809	529.212	84,5	46.466	7,4	3.634	0,5	7,8	50.131	8,0
Septiembre	619.916	523.196	84,3	46.465	7,4	3.607	0,5	7,7	50.255	8,1
Octubre	587.625	494.285	84,1	44.955	7,6	3.504	0,5	7,7	48.385	8,2
Noviembre	565.742	474.678	83,9	43.952	7,7	3.431	0,6	7,8	47.112	8,3
Diciembre	557.274	467.834	83,9	43.400	7,7	3.393	0,6	7,8	46.040	8,2

Fuente : Oficina Nacional de Empleo Belga (Onem)

Cuadro 6. Bélgica. Parados completos españoles. Julio 2008

	DATO MENSUAL Julio 2008	VARIACIONES			
		Diferencia en términos mensuales		Diferencia en términos anuales	
		Absoluta	Relativa	Absoluta	Relativa
Total ambos sexos	3.266	217	7,1%	-126	-37%
Varones	1.694	119	6,9%	24	1,4
- Jóvenes en periodo de espera	43	15			
- Otros	1.651	104			
Mujeres	1.572	98	6,6	-150	-8,7
- Jóvenes en periodo espera	32	4			
- Otros	1.540	94			

Fuente : Oficina Nacional de Empleo Belga (Onem)